



Rad. 23-001-31-05-004-2018-00375

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que mediante providencia de fecha veintidós (22) de febrero de 2022, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil - Familia - Laboral, confirmó el auto apelado de fecha 13 de septiembre de 2021, emitida por esta unidad judicial, por lo que esta judicatura procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

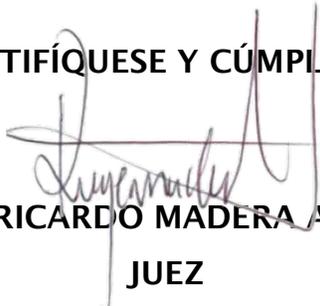
Por otro lado, la partes ejecutada COLPENSIONES a través de vocero judicial en ejercicio de su derecho de contradicción, ha formulado a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 14 de octubre de 2021, excepciones de fondo en contra del mandamiento de pago proferido por esta judicatura el día 13 de septiembre del 2021, por lo que se torna imperioso que esta célula judicial ordene correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, en aras de que la parte ejecutante se pronuncie respecto a ellas y solicite las pruebas que considere pertinente formular, de conformidad con lo establecido en el canon 443 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas tanto por la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en contra del mandamiento de pago de fecha 13 de septiembre del año 2021, acorde con lo señalado en el ítem motivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ